



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud N° 390-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintiuno de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano
con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las

siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“Valiéndome mi derecho constitucional de petición y respuesta, con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se me proporcione la información siguiente considerando que:

El Artículo 129 del Código Penal en su numeral 2 tipifica como homicidio agravado cuando este ocurriere para preparar, facilitar, consumir u ocultar los delitos de extorsión, entre otros como los son el secuestro, la violación, la agresión sexual, el robo, los actos de terrorismo, las asociaciones ilícitas, el comercio ilegal y el depósito de armas, el contrabando, el lavado de dinero y activos.

Con base a lo anterior solicito, de la manera formal y a través de sus buenos oficios, se me proporciones:

A) El registro estadístico de casos por el delito de homicidio agravado vinculados a extorsión en entre el 1 enero de 2016 y el 31 de junio de 2021, detallando por municipio y departamento; y el estado en el que se encuentra (archivado, activo en investigación, activo judicializado), sentencia condenatoria, sentencia absolutoria. Solicitando la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, desagregada por cada una de esas formas.

B) El registro estadístico de todas investigaciones de oficio se han realizado por delito de homicidio agravado vinculados a extorsión en entre el 1 enero de 2016 y el 31 de junio de 2021 detallando por municipio y departamento; y el estado en el que se encuentra (archivado, activo en investigación, activo judicializado), sentencia condenatoria, sentencia absolutoria. Solicitando la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, desagregada por cada una de esas formas.

Dicha información la solicito en formato digital en archivos compatibles con programas de hoja de cálculo del tipo “.xlsx” o “.csv”; y, con base en los artículos 62 y 71 de la LAIP, solicito

que dicha información sea remitida a mi correo electrónico personal mismo que señalo para notificaciones.”

Período solicitado: Desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de junio del 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintisiete de julio del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **“a) En el literal B) de su solicitud, cuando dice: “El registro estadístico de todas investigaciones de oficio...”, debe aclarar qué información estadística requiere, ya que, en dicho numeral, también menciona que requiere la “Totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal...”, o se refiere específicamente a los casos iniciados de oficio; lo anterior a fin de tener mayor claridad de la información que solicita.** El solicitante el día veintiocho de julio del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“...sirva la presente para subsanar Prevención de la solicitud de información pública identificada con la Referencia 390-UAIP-FGR-2021. Como bien me lo hace ver su prevención, la forma en que redacté mi solicitud de acceso a la información genera confusión en el literal B ya que al solicitar datos estadísticos de casos por "oficio" y, a continuación, de la totalidad de casos "independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal" existe una redundancia, ya que esto quedaría incluido en lo que solicité en el literal A de mi petición, como también me lo explicó muy amablemente una persona de su oficina vía telefónicamente. Por ello, le ruego que tome nota de que pretendo obtener el registro estadístico de casos de homicidio agravado vinculados a extorsión detallando cada una de las formas de ingreso. Esperando que esto sirva para aclarar mi solicitud y subsanar la prevención realizada...”* Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. De la información solicitada por el peticionario, se hace necesario realizar un análisis ordenado de lo requerido a fin de dar respuesta a sus peticiones y para efectos de fundamentar la decisión de este ente obligado, se procede de la siguiente forma:

Respecto a los requerimientos de información solicitados en los que requiere datos estadísticos referente al: “delito de homicidio agravado vinculados a extorsión”, se hacen las siguientes consideraciones:

- a. Se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística de ésta Fiscalía, habiendo obtenido como respuesta que no es posible proporcionar dicha información por no contar con dicho nivel de desagregación, de manera automatizada en nuestro Sistema Institucional.

- b. Sobre los datos estadísticos que brinda esta Fiscalía, es necesario señalar que toda la información que se registra en virtud del ejercicio de las funciones contempladas en el art. 193 ordinales 3° y 4° de la Constitución, se realiza en el sistema automatizado; Al respecto la Política de Persecución Penal en el artículo 59 inciso 5°, primera parte establece que: *“El ingreso de la información relativa a todos los casos competencia de esta Fiscalía se realizará en SIGAP...”* Es, así, que, en nuestras bases de datos automatizadas, se cuenta con información estadística sobre cantidad de casos, víctimas, etc., por delitos específicos, pero no así, el detalle de si la comisión de los mismos se debe a la vinculación con otro delito, o en el caso que nos ocupa el detalle que el delito de homicidio se vincule al delito de extorsión; lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
- c. Lo anterior, en virtud que el detalle solicitado sobre la cantidad de casos por el delito de homicidio agravado vinculados al delito de extorsión, son datos cuantitativos específicos y corresponden a hechos que pueden constar o no en el expediente fiscal; esto debido a que esa vinculación puede descubrirse en el transcurso de las investigaciones, es decir, en la esencia de la investigación que es donde se descubren hechos que son relevantes para el esclarecimiento del delito. Es, así pues, que la información tal cual ha sido solicitada no se tiene generada de forma estadística, ya que es información que puede constar o no en expedientes de investigación –dependiendo del caso-, siendo pues, que el acceso a los expedientes, es de conformidad a lo regulado en el artículo 110 literal “f” de la LAIP.
- d. Aunado a lo anterior, el Instituto de Acceso a la Información Pública, en la Resolución Referencia NUE 113-A-2016 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, ha señalado lo siguiente: *“este Instituto aclara, que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por las Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), no así para generar información.”*

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 193 numerales 3 y 4 de la Constitución; 10, 19, 24, 50, 62, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 110 literal “f” LAIP; 76 Código Procesal Penal; y 163 inciso 1° LPA; se **RESUELVE**:

- **COMUNICAR** al peticionario en el sentido que, en cuanto a la información de los requerimientos de su solicitud, consistente en: A) *El registro estadístico de casos por el delito de homicidio agravado vinculados a extorsión en entre el 1 enero de 2016 y el 31 de junio de 2021, detallando por municipio y departamento; y el estado en el que se encuentra (archivado, activo en investigación, activo judicializado), sentencia condenatoria, sentencia absolutoria. Solicitando la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, desagregada por cada una de esas formas; y B) El registro estadístico de todas investigaciones de oficio se han realizado por delito de homicidio agravado vinculados*

a extorsión en entre el 1 enero de 2016 y el 31 de junio de 2021 detallando por municipio y departamento; y el estado en el que se encuentra (archivado, activo en investigación, activo judicializado), sentencia condenatoria, sentencia absolutoria. Solicitando la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, desagregada por cada una de esas formas.”; no se posee generada la información en forma estadística, tal cual ha sido requerida, en virtud de los motivos expuestos en los literales “b” y “c” del Romano IV de la presente Resolución.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada ~~de~~ Rodríguez Meza
Oficial de Información.